

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (**057**) DE 2017

26 ENE. 2017

"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Decreto No. 2243 de 2005, se creó la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social, cuyo objeto es la orientación y coordinación de la Política de Vivienda de Interés Social Rural.

Que en la Sesión No. 53 de la Comisión Intersectorial Vivienda de Interés Social Rural, celebrada el 23 de mayo de 2016, se propuso *"la creación del Programa Estratégico de Desarrollo Rural siendo la Entidad Promotora- **Agencia Nacional (sic) de Desarrollo Rural**, orientado a coordinar, focalizar y atender a la **población rural de escasos recursos** que se encuentre en los programas que adelanta entidad. Se propone asignar recursos a Programas Estratégicos en 45% conforme a lo dispuesto en el Decreto 1934 de 2015 para: Entidad Promotora-Agencia Nacional de Desarrollo Rural \$16.026.980.711"*.

Que en la mencionada sesión, el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E) argumentó: *"que la solicitud de creación del Programa Estratégico con la Entidad Promotora Agencia Nacional de Desarrollo Rural se realiza en razón a que el INCODER en liquidación se encuentra en liquidación, y es la entidad del Orden Nacional que viene focalizando los beneficiarios de los programas que desarrolla la atención integral encaminados a fomentar el Desarrollo Rural. La Entidad que quedará encargada de las funciones es la Agencia Nacional (sic) de Desarrollo Rural que entre otras funciones tiene, "la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y*

"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

programas y proyectos integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural Nacional y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del Desarrollo Agropecuario y Rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales". En desarrollo de este objeto o de las funciones del Consejo Directivo existe la posibilidad que éste programa sea transferido a la Agencia de Desarrollo Rural y sea la Entidad Promotora".

Que la Comisión Intersectorial recomendó *"la aprobación de la creación de estos programas previo concepto donde la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifieste el no haber impedimento para que la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, creadas en virtud de los decretos 2363 y 2364 de 2015, puedan cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 2.2.1.10.11 del Decreto 1071 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1934 de 2015 y en tal virtud actuar como entidades promotoras para la postulación del subsidio familiar de vivienda de interés social rural"*.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Memorando 20161100057093 de fecha 13 de junio de 2016, emitió Concepto Jurídico, concluyendo, lo siguiente: *"la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, como entidades públicas del orden nacional, y parte de la institucionalidad del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través del cual se desarrollan por mandato legal, los objetivos del Ministerio, podrían participar como entidades promotoras para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. En el caso de la Agencia Nacional de Tierras exclusivamente como parte de los programas de acceso a tierras; y en el caso de la Agencia de Desarrollo Rural de manera general, conforme a su objeto y funciones. En ambos casos de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes que expida su Consejo Directivo en desarrollo de sus funciones"*.

Que en la Sesión No. 54 de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, celebrada el 23 de noviembre de 2016, se reasignaron recursos para la vigencia 2016 disminuyendo el presupuesto asignado al Programa Estratégico Ministerio de Defensa Nacional y aumentando el valor asignado a la Agencia de Desarrollo Rural a la suma de \$22.838.098.882.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, en la Sesión No. 3 de fecha 21 de diciembre de 2016, aprobó la participación de la Agencia como Entidad Promotora en el marco de la Política de Vivienda de Interés Social Rural.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, *"el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural es un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes. También constituye Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural el aporte proveniente de los recursos parafiscales administrados por las Cajas de Compensación Familiar que, con los mismos fines, sea entregado a los trabajadores afiliados a estas entidades que habiten en suelo rural, de conformidad con las normas legales vigentes"*.

Que el artículo 1 del Decreto 1934 de 2015, por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural-VISR", define la Entidad Promotora como: *"entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, a través de programas estratégicos"*.

"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Que el artículo 64 de la Constitución Política, señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 3 del Decreto 2364 de 2015, establece que el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural "es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".

Que el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras, "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que el numeral 14 del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Proyectos, "las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a la Vicepresidencia de Proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, la función de desarrollar las responsabilidades de las Entidades Promotoras de que trata el artículo 15 del Decreto 1934 de 2015 y demás normatividad concordante vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La función asignada mediante el presente acto administrativo comprende todas las actividades y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

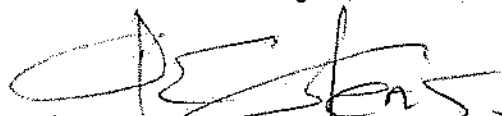
ARTÍCULO TERCERO.- La Vicepresidencia de Proyectos, deberá ejercer la función asignada mediante la presente resolución, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

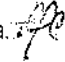
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 ENE. 2017



CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO
PRESIDENTE

Vo.Bo.: Marcela Morales Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Julio Cesar Daza Hernández - Contratista Oficina Jurídica.